

ELECCIONES FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS 2024

ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

En Sevilla, a las 19,30 horas del día 12 de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen, de forma presencial, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

- D. José Antonio Aguilar Palacios.

- D^a. Marta Bernabé Sanjuán.

- D. Álvaro González Zafra.

Constituye el objeto de la reunión el estudio de las solicitudes formuladas para la inclusión en el censo especial de voto por correo, cuyo plazo finalizó el pasado día 9 de marzo, así como el examen de las opciones de estamento deportivo de aquéllas personas que figuran en el censo electoral en más de uno, y su asignación al estamento correspondiente, de conformidad con el requerimiento a tal efecto formulado por la Comisión Electoral en el Acta Nº 2 de fecha 8 de marzo de 2024, y que fue publicada en la página web federativa al día siguiente.

Respecto del primer punto, debe hacerse constar que no se ha formalizado, dentro del plazo previsto en el calendario electoral, ninguna solicitud de inclusión en el censo especial de voto por correo, por lo que no ha lugar a la elaboración de dicho censo especial, lo que se pone en conocimiento de la Comisión Gestora a los efectos legales oportunos.

En relación con el segundo punto objeto de esta reunión, cabe señalar que en el censo definitivo aprobado el pasado día 8 de marzo, existían incluidas 107 personas en varios estamentos, por lo que esta Comisión Electoral acordó en su Acta Nº 2 realizar un requerimiento para que en el plazo de dos días naturales siguientes a su publicación, se ejerciera opción por el estamento en el que se quería quedar adscrito a efectos electorales, completando así el recordatorio que con tal fin ya se había hecho en la misma convocatoria del proceso electoral, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 16 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

En relación con lo anterior, se hace constar que se han presentado las siguientes solicitudes de opción de estamento por aquéllas personas que figuran en el censo electoral tanto en el estamento de técnicos como en el de árbitros:

- D. Antonio Ramón Vargas Barranco, solicita quedar incluido en el censo electoral en el estamento de árbitros.

- Dña. María del Carmen Fernández Fernández, solicita quedar incluida en el censo electoral en el estamento de técnicos.

- D. Fulgencio Tello Rodríguez, solicita quedar incluido en el censo electoral en el estamento de técnicos.

- D. Cristobal Valero Vázquez, solicita quedar incluido en el censo electoral en el estamento de técnicos.

- D. Gustavo Pérez López, solicita quedar incluido en el censo electoral en el estamento de técnicos.

- D. Francisco Doña Bravo, solicita quedar incluido en el censo electoral en el estamento de técnicos.

En función de las opciones ejercidas, las personas que han sido relacionadas quedan adscritas en el censo electoral en el estamento elegido, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, debiéndose efectuar las modificaciones pertinentes en el censo definitivo.

Por su parte, la Delegación Territorial de Almería ha comunicado que los federados D. Francisco Torres Puertas y D. José Miguel Alfonso Galera, que aparecen en el censo electoral por los estamentos de técnicos y de árbitros, figuran con mayor antigüedad en éste último estamento deportivo, debiendo quedar por tanto incluidos en el censo electoral como árbitros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Por lo que se refiere a los restantes federados incluidos en ambos estamentos en el censo electoral (técnicos y árbitros) D. Ángel Muñoz Díaz, D. Francisco Casado Reyes, D. David Moyano Cejudo, D. Juan Miguel Aranda Prieto, D. Ángel Jaime Arias Blasco, D. Jorge Pablo Colantonio, D. Roberto Lázaro Palma, D. Francisco Javier Montes Arjona y D. Alfonso Seco Ruiz, no habiendo ejercido la opción correspondiente y no habiéndose podido determinar su mayor antigüedad en los citados estamentos deportivos en función de la información obrante a los archivos federativos, quedan adscritos al estamento correspondiente de conformidad con el sorteo efectuado en esta reunión por la Comisión Electoral, a cuya virtud:

- D. Ángel Muñoz Díaz, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Árbitros
- D. Francisco Casado Reyes, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Técnicos
- D. David Moyano Cejudo, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Árbitros
- D. Juan Miguel Aranda Prieto, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Técnicos
- D. Ángel Jaime Arias Blasco, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Técnicos
- D. Jorge Pablo Colantonio, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Árbitros
- D. Roberto Lázaro Palma, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Árbitros
- D. Francisco Javier Montes Arjona, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Técnicos
- D. Alfonso Seco Ruiz, queda adscrito en el censo electoral al estamento de Técnicos

Por último, las personas integrantes del censo electoral que aparecen tanto en el estamento de deportistas como en el de técnicos y/o árbitros, que no han ejercido en tiempo y forma la opción correspondiente, quedan adscritos en el censo electoral al estamento de deportistas, en la circunscripción a la que pertenecen, por ser dicho estamento en el que constan con mayor antigüedad, en uso de la facultad atribuida por el artículo 16.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, debiéndose efectuar igualmente las modificaciones oportunas en el censo definitivo.

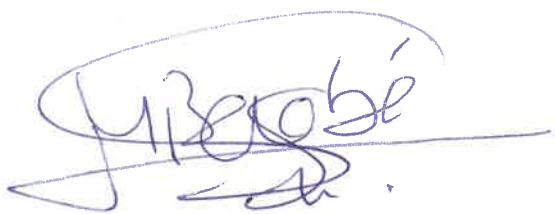
En consecuencia, esta Comisión Electoral adopta el siguiente ACUERDO:

- a) *Declarar la inexistencia de censo especial de voto por correo, al no haberse efectuado ninguna solicitud de inclusión en el mismo dentro del plazo establecido en el calendario electoral, poniéndolo en conocimiento de la Comisión Gestora a los efectos legales oportunos.*
- b) *Introducir las modificaciones pertinentes en el censo electoral definitivo en relación con las personas incluidas en el censo en más de un estamento deportivo, en función de las opciones ejercidas, del criterio de adscripción de mayor antigüedad empleado y expresado en la presente resolución, y de los sorteos efectuados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016.*

La presente Acta de Resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Federación y en el de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en uso de la autorización concedida por la Dirección General competente, así como en la página web de la Federación, remitiéndose copia del censo definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

Contra la presente Acta se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20'30 horas, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.



1'30

